

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1018

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Omar Felipe Vargas y Otro.

Rad: 2020-00307-00

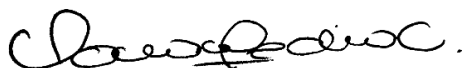
Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 62** DE HOY 21 DE AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO